



República Bolivariana de Venezuela
 del Poder Popular para las Relaciones de
 el Ministerio de Registro y Notarías

Fecha Emisión: 0806 18

La emisión tiene una vigencia de (10) días continuos para hacer cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia (30) no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapso la PUB es nula y no produce efectos. La PUB para realizar los tramites debiendo cancelarse según el procedimiento correspondiente.



LA UNICA BANCARIA



296600216167

0067 CS03067-00009077 13/06/2018 11:58:09 0689
 Nro. de Cuenta: 01750114380072391763
 PLN: 29600216167 FEM: 08062018 CSP: 48800000000
 Efect: 0.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
 Total: 2.930.000.00 CSS 5URAIWPNKQDQ
 BCO 0175-0067 CSS 5URAIWPNKQDQ
 NTR 09077 FEC 13-06-2018 HRM 11:58
 MRS 0.00 MRC 0.00 MRT 2.930.000.00

Leoy
 República Bolivariana de Venezuela

Gilbert Ceballos
 Apellido del Solicitante

15.993.206
 Monto Efectivo

Nombre y Apellido del Depositante
C.V. G. Minerven

5-00698597-0
 C.I. del Depositante

Punto de Vista

Pago por Internet

Letras:

Control: 488-0000-0000

| Cheque/Aprobación | Monto (Bs.F) |
|-------------------|--------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| Monto Total | 2.930.000 |

FUNCIONARIO EMISOR
Abg. María Monroy
 REGISTRADOR PRINCIPAL (E.)
 DEL ESTADO BOLIVAR

ABOGADO REVISOR
Abg. María Monroy
 REGISTRADOR PRINCIPAL (E.)
 DEL ESTADO BOLIVAR
 13-6-18



Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0000
 0100
 0100
 0100

[Signature]
 Caja No. 03
 Agencia Ciudad Bolívar 37





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
206° y 157°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **doscientos veintiséis (226)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

180 - COPIAS CERTIFICADAS, TOMO 2-A-1976 REGMERPRIBO., DE FECHA: 09/01/1976.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **C.V.G MINERVEN, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **267.**

Con fecha: **MUNICIPIO CARONÍ, 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **MISLENY BASTARDO GONZALEZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-16.325.891.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



REGISTRADOR(A) MERCANTIL AUXILIAR
ABOGADO JHOMBERTO RAMON MONTAÑO PUGARITO



LIBRO DIARIO

HOGAR TOTAL, C.A.
J-30633536-6

REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
STADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 03/08/2016

206

Número de Trámite: 303.2016.3.3625

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 30300188393



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

Número Control: 536-2374-0772 (3)

| Nombre y Apellido del Solicitante | Forma de Pago | Nro. Cheque/Aprobación | Monto (BsF) |
|--|--------------------------------------|------------------------|-------------|
| NELLY JURBLANYER FERNANDEZ USECHE | | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Solicitante | Monto Efectivo | | |
| V-16.472.477 | | | |
| Nombre y Apellido del Depositante | Cheque Gerencial/ del mismo Banco | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Depositante | Punto de Venta | | |
| Firma del Depositante | Pago por Internet | | |
| MONTO EN LETRAS: <u>CERO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS</u> | | MONTO TOTAL | 0,00 |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Nombre(s) y Apellido(s) | | | |
| Firma | | | |

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



| NOMBRE | DIRECCIÓN | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-----------|-----------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

REGISTRO MERCANTIL DE LA
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 ESTADO DE PUERTO RICO
 CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

| NOMBRE | DIRECCIÓN | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-----------|-----------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 ESTADO DE PUERTO RICO
 CON SEDE EN PUERTO ORDAZ

mil cincuenta y ocho (1058)



Noel Ramirez B.
NOEL RAMIREZ B.
ABOGADO. N° 31.864



Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ

Nº 267.

Su Despacho.-

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

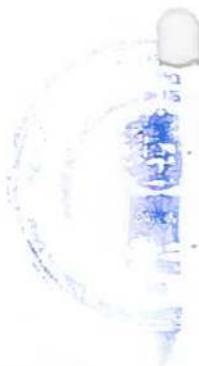
Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

Noel Ramirez B.

20/1/07

(2)





REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

un mil cincuenta y nueve (1059)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Nueve (9) de Octubre* de *1993 y 1994* del Año dos mil tres (2.003) y *1994*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: 8.872.746

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

Mariela González Barroeta



ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG.COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A (CVG.MINERVEN)
MOD/ 18/BRI



REGISTRO MERCANTIL DE LA
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 ESTADO PUNTA ARENAL CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
UTILIZADO

sin mil remonta



31864



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el PUNTO ÚNICO convocado, referido a la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG, según Resolución N° DIR-8810, de fecha 27/07/2003, quedando los mismos aprobados con el texto siguiente:



ESTATUTOS SOCIALES
CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.
(CVG MINERVEN)

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiera la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívares (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívares (Bs. 11.813.821.000,00),



sin más recueta y una (1.061)



totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívares (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

CAPITULO III

DEL OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía, en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriere la totalidad de los accionistas.

PARÁGRAFO UNICO: Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quién deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Se celebraran por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.



sum. del numerario dos (1062)



CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

3.- Conocer y decidir, sobre:

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.

d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará validamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

CAPITULO V

DE LA TUTELA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.

①



los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos, públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
13. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros

en un recuento y tres. (T.063)



Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda

Q

Q

sem mil multa y casto. (1064)



- efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
14. Aprobar la proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
 15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
 16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
 17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
 18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
 19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
 20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
 21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
 22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
 23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

9

Q



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que actuará en el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
 2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
 3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
 4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
 5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
 6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
 7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
 8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
 9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
 10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
 11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.
- 

sin recibo y ceeuo (1065)



12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO UNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS

De haber utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

CAPITULO VIII

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

La compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.



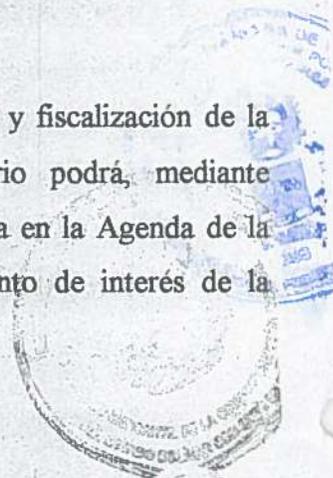
CAPITULO IX DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN

La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en su cargo hasta ser debidamente sustituidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES

El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la ley. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la Compañía.



CAPITULO X DEL SECRETARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN.

El Secretario será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones; podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las políticas de remuneración de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y Junta Directiva de la Compañía.

2.

2

una más reunión y no

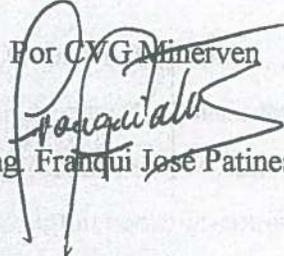
1066

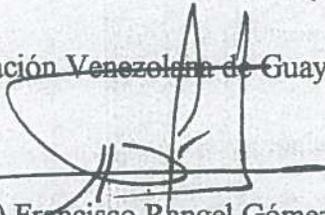


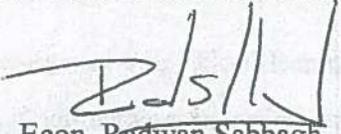
3. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los Libros destinados al efecto.
4. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los traspasos de las Acciones.
5. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.
6. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.

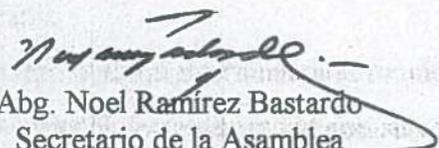
Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Por CVG Minerven

 Ing. Francisco José Patines

Por la Corporación Venezolana de Guayana

 Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

 Econ. Radwan Sabbagh


 Abg. Noel Ramírez Bastardo
 Secretario de la Asamblea



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO BONAERENSE CON SEDE EN BUENOS AIRES
-- UTILIZADO --

sin mil venuta 7 mil 1067



INFORMACION DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL

| I INFORMACION DEL CONCEPTO POR PAGAR | | | | FECHA DE PAGO | | | |
|--------------------------------------|--|--------|------------------------|---------------|---|------------------------|---|
| | | | | 15 | 29 | 09 | 2003 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |
| ARTICULO | CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL | CODIGO | A CANTIDAD DE CASOS | CODIGO | B MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACION REALIZADA | C FACTOR DE CALCULO | D = B X C MONTO POR PAGAR SIN CENTIMOS |
| 10 | POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ARTICULO | 511 | | 512 | | | 00 |
| 28 | PAGARES BANCARIOS O LETRAS DE CAMBIO POR EL TOTAL EMITIDO | 521 | | 522 | | 1/1000 | 00 |
| | ORDENES DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PUBLICO A PARTIR DE UN MONTO DE Bs. 150.000,00 | 531 | | 532 | | 1/1000 | 00 |
| | IMPUESTO DE SALIDA | 541 | | 542 | | | 00 |
| | OTROS: ESPECIFIQUE TIMBRE FISCAL | 551 | | 552 | | | 3.686,00 |
| TOTAL POR PAGAR | | | | | | Bs. | 3.686,00 |

II INFORMACION DEL PAGADOR

01 APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PAGADOR
CVG-MINERVEN, C.A.

06 DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR
EL CALLAO - ESTADO BOLIVAR

04 ZONA POSTAL **8017** 08 TELEFONOS: **7620216**

SI TIENE ETIQUETA DE IDENTIFICACION RIF, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA ADHIERALA A ESTE ORIGINAL.

PLANILLA DE PAGO

H - 95 07 No. 1735882

ORGANISMO: MINISTERIO DE HACIENDA

FORMA 02

PARA ABONAR A LA CUENTA DE LA TESORERIA NACIONAL

02 APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PAGADOR:
CVG-MINERVEN, C.A.

IDENTIFICACION No. RIF C.I. PASAP.
100695970

TIPO DE PAGO (UTILICE UNA PLANILLA POR CADA CAJA) **PLAN UNICO DE CUENTAS**
 RETENCION AUTOLIQUIDACION LIQUIDACION OTROS
 No. DE SERIAL O DE LIQUIDACION: 888 16 777 H-95 1735882
 FECHA: 29/09/03

13 CODIGO No. ESTAMPILLAS FISCALES: 301100132
 OTROS TIPOS DE TASAS: 301100199

CAJA N° 4
RECEPCION DEL PAGADOR

TOTAL A PAGAR Bs. 3.686,00

PERIODO DEL PAGO DESDE: 03 OCT. 2003 HASA: 09 OCT. 2003
 EFECTIVO: Bs. 01735882 REC 03/10/2003 BONDOS: PER 00016 PER 09/2003

CIUDAD O LUGAR: **EL CALLAO**

FIRMA DEL PAGADOR

8703 8AN0227T07 772 AGE-18S: 227 NRO. SEC. ENVIO 00004



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO B... CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

un mil noventa y ocho

(1068)



F-02 0264312



PLANILLA DE LIQUIDACION DERECHOS DE REGISTRO

15-085

| FECHA | | |
|-------|---|------|
| D | M | A |
| 22 | 9 | 2003 |

OFICINA DE REGISTRO: **PUERTO ORDAZ** DISTRITO, ESTADO: **BOLIVAR**

NOMBRE DEL PRESENTANTE: **NOEL RAMIREZ** V CEDULA DE IDENTIDAD No. **8872746**
E

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) NATURAL O JURIDICA OTORGANTE(S) CEDULA DE IDENTIDAD
No. DE CONTRIBUYENTE

C.V.G. MINERVEN RIF. J-0698597-0 V
E

CLASE DE ACTO: **PARTICIPACION** MONTO DE OPERACION PORCENTAJE % **36.860,00**

PARA USO DEL REGISTRADOR DESPUES DEL OTORGAMIENTO DERECHOS DE REGISTRO

| FECHA DE REGISTRO | No. DOCUMENTO | No. PROTOCOLO | No. TOMO | No. DE FOLIO | CONCEPTO | BOLIVARES | CTS. |
|-------------------|---------------|---------------|----------|--------------|----------|-----------|------|
|-------------------|---------------|---------------|----------|--------------|----------|-----------|------|

REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE DEL LIQUIDADOR RENGLON

[Handwritten Signature]



RIF J006985970 DDC 02 00264312 REC 03/10/2003 FOR 15085 PER 09/2003
BLO 00134 00227 USB 7147273445 NTR 836846-ADN **** CSA *****
*****0.00 *****36860.00 *****0.00 *****36860.00
RAN0221T07 768 AGE-189: 227 NRO. SEC. ENVIO 00003

CANCELE EN UNA OFICINA RECEPTORA DE FONDOS NACIONALES ESTA CANTIDAD

SON: Bs. (ESCRIBA EN LETRAS) **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA**

427- 4210 - 6328 PARA OFICINA DE REGISTRO - COMPROBANTE DE RECAUDACION

VALOR FACIAL Bs. 250,00



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE CALIFORNIA CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

Amo mil remota y recuere.

(1069)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA D
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO N: **126866

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
A.I.F.: 0-30605800-1 Puerto Ordaz, 3 de OCTUBRE del 2003

PLANILLA LIQUIDACION ARANCEL DERECHOS DE REGISTRO
Hemos recibido del ciudadano: NOEL A. RAMIREZ
Por Cuenta de: C.V.B.MINERVEN
La cantidad de: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
CINENTA Y CINCO CON CERO CENTIMOS

6/10/03
3 por

Puceno



BS: **586,245.00

correspondiente a los Derechos de Arancel Judicial segun el
Articulo IV, V, Numeral 2 Y Numeral 6 y Art. 31
Folios Insc: 10, Páginas: 16, Copias: 2, A
Nombre de la actuación: Junta Directiva

OTORGAMIENTO

| | | |
|---------------------------|------|------------|
| Por Derechos De Registro: | Bs: | 81.480,00 |
| Por Certificación: | Bs: | 54.320,00 |
| Fotostaticos | Bs: | 37.245,00 |
| Articulo 20 | Bs:. | 64.000,00 |
| Articulo 31 | Bs: | 349.200,00 |

DIA
03/10/2003

HORA
11.00

TOTAL A PAGAR: Bs: **586.245,00 **126866

DEBE PRESENTAR TIMBRES POR BS. 3.880,00 PARA EL ORIGINAL
POR BS. 7.372,00 PARA LAS COPIAS
O FORMA F16 POR BS. 11.252,00

Para firmar necesita Cedula de Identidad laminada.
SE REQUIERE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER TRAMITE ANTE EL REGISTRO
EL DOCUMENTO NO PODRA OTORGARSE PASADOS 30 DIAS DE LA FECHA DE SU PRESENTACION

Handwritten signature: Dña. Muli

3^{ra} El número 0288-7620902

2



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO BOLÍVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --



un mil setenta (1070)



Noel Ramírez Bastardo
NOEL RAMÍREZ B.
INPREABOGADO N° 31.864

Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR, CON SEDE EN PUERTO ORDAZ.

Su Despacho.-

Yo, NOEL RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864, con cédula de identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (CVG MINERVEN)**,

debidamente registrada por ante esta oficina de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, cuya última modificación estatutaria quedó anotada bajo el N° 58, Tomo 32-A-Pro del 09 de octubre de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 28 de noviembre de 2003; ante usted respetuosamente ocurro, en acatamiento los artículos 17, 19 ordinal 9° en relación con el 264 del Código de Comercio, a fin de hacer formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió el único punto convocado: **"Compensación de las partidas patrimoniales: Déficit Acumulado con cargo a la Actualización del Capital Social al 31-12-2002 de CVG MINERVEN"**.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de el curso legal al registro e inscripción solicitado, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, se me expedita Copia Certificada de la misma, a fin de su publicación respectiva y demás efectos legales. Es justicia, en Puerto Ordaz, en la fecha de su presentación.

Noel Ramírez Bastardo



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ESTABLE CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

con mil setenta y uno (1071)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, Quince (15) de Diciembre del Año dos mil tres (2.003) 193° y 144. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ B., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -51- TOMO -42-A- Pro.. Derechos pagados Bs.210685.00 Según Planilla RM No.129387, Seniat No.0017184 Por Bs.:27160.00. La identificación se efectuó así: NOEL RAMIREZ BASTARDO, C.I.: 8.872.746

El Registrador Mercantil Primero Suplente
Dr. Manuel J. Torres Blanco



ESTA PAGINA PERTENECE A:
CVG MINERVEN C.A.
MOD/ 7/MAR



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE SAN SALVADOR CON SEDE EN PUERTO BARCELONA
-- UTILIZADO --



con mil retente y do (1072)



Noel Ramírez Bastardo
NOEL RAMÍREZ B.
INPREABOGADO N° 31.864

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "CVG Compañía General de Minería de Venezuela C.A." (CVG
MINERVEN) CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, viernes 28 de noviembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Ing. CÉSAR BERTANI, representante de la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.**, propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Compensación de las partidas patrimoniales: Déficit Acumulado y Actualización del Capital Social al 31-12-2002 de CVG MINERVEN". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el numeral 1 de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado en la Asamblea el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, la declaró válidamente constituida. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. De seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el **PUNTO ÚNICO** convocado, referido a: "Compensación de las partidas patrimoniales: Déficit Acumulado con cargo a la Actualización del Capital Social al 31-12-2002 de CVG MINERVEN", autorizado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, mediante Cuenta N° 008-2003,

[Handwritten mark]



de fecha 21 de noviembre de 2003, conforme a las funciones de tutela establecidas en el Decreto Ley N° 1.531, de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario, de fecha 12 de noviembre de 2001. La Asamblea deja constancia que, vista las pérdidas recurrentes de años anteriores, la compañía presenta en los estados financieros, los valores constantes, un déficit acumulado de 120.001 millones de bolívares constantes al 31-12-2002, por lo que se encuentra inmersa en los supuestos de hecho del artículo 264 del Código de Comercio venezolano, el cual establece que: "... cuando la disminución alcance a los dos tercios del capital, la sociedad se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no prefieren reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente".

Es por ello que el Punto bajo consideración, se trata para mejorar la posición financiera de CVG MINERVEN, consistente en el enjuque de las partidas patrimoniales "Déficit Acumulado" y "Actualización del Capital Social", basado en las siguientes premisas:

- Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela no presentan ningún impedimento que imposibilite la aceptación del enjuque.
- Se requiere la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de CVG MINERVEN.
- No se produce modificación del Capital Social Legal de la empresa, según Estatutos, por lo que los accionistas conservan su misma participación accionaria en la empresa.
- Las proyecciones del negocio contempla la generación de utilidades futuras, lo que permitirá generar utilidades no distribuidas dentro de la estructura patrimonial de la empresa.

En orden a lo antes expuesto, la Asamblea General de Accionistas, por decisión unánime, aprueba y autoriza a la Administración de CVG MINERVEN a efectuar el enjugamiento de las partidas patrimoniales "Déficit Acumulado" con cargo a la "Actualización del Capital Social", con base a los estados financieros auditados correspondiente al ejercicio económico 2002, quedando expresada de la manera siguiente:

| | MMBs. constantes | MMBs. constantes |
|--|---------------------|---------------------|
| Capital social actualizado 31-12- 2002 | 150.240 | 30.239 |
| Reserva Legal | 3.565 | 3.565 |
| Deficit acumulado | - 120.001 | |
| TOTAL PATRIMONIO | 33.804 | 33.804 |

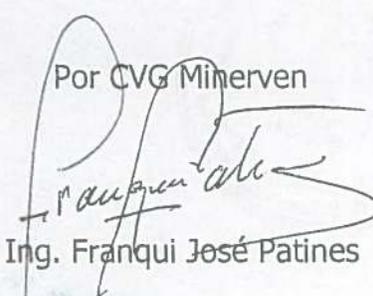
con omit retente y tres (1073)



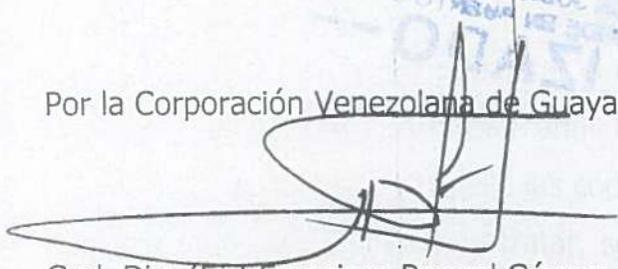
Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

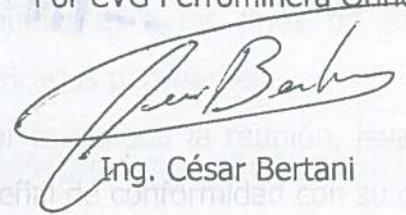
Por CVG Minerven

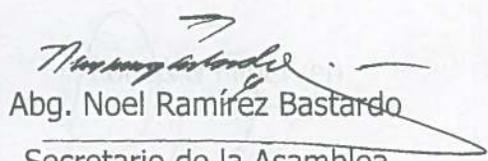

Ing. Franqui José Patines

Por la Corporación Venezolana de Guayana


Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.


Ing. César Bertani


Abg. Noel Ramírez Bastardo

Secretario de la Asamblea





REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --



con mil setenta y cuatro (1074)

F-03 0017184

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Adscrito al Ministerio de Finanzas

PLANILLA DE LIQUIDACION

DERECHOS DE REGISTRO

15-085



OFICINA DE REGISTRO: **PUERTO ORDAZ**

DISTRITO, ESTADO: **BOLIVAR**

NOMBRE DEL PRESENTANTE: **NOEL RAMIREZ BASTARDO**

CECULA DE IDENTIDAD No.: **8.572.746**

NOMBRES(S) DE LA(S) PERSONA(S) NATURAL O JURIDICA OTORGANTE(S):

CECULA DE IDENTIDAD No. DE CONTRIBUYENTE

C.V.G MINERVEN, C.A. RIF. J-00698597-0

CLASE DE PARTICIPACION

MONTO DE OPERACION:

PORCENTAJE %: **27.160,00**

PARA USO DEL REGISTRADOR DESPUES DEL OTORGAMIENTO

DERECHOS DE REGISTRO

| FECHA DE REGISTRO | No. DOCUMENTO | No. PROTOCOLO | No. TOMO | No. DE FOLIO | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|---------------|---------------|----------|--------------|--------------------|-----------|
| 11/12/2003 | 00000 | 017184 | 227 | 0000 | REGISTRO MERCANTIL | 27.160,00 |

NOMBRE DEL LIQUIDADOR:

PAPEL PROTOCOLO

COPIA CERTIFICADA

CERTIF. GRAVAMEN

CERTIF. ENTREGA **Banesco** BANCO UNIVERSAL

Agencia Alta Vista

ACTO FUERA

11 DIC. 2003

DERECHOS ESPECIALES

CAJA Nº 1

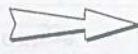
FOTOGRAFIA **RECIBIDOR-PAGADOR**

NOTAS

PORCENTAJE

27.160,00

CANCELE EN UNA OFICINA RECEPTORA DE FONDOS NACIONALES ESTA CANTIDAD



SON: Bs. (ESCRIBA EN LETRAS)

VEINTE Y SIETE MIL CIENTO SESENTA

427 - 4210 / 5328

PARA OFICINA DE REGISTRO - COMPROBANTE DE RECAUDACION

VALOR FACIAL Bs. 800,00



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE EL SALVADOR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --

con un mit retente y cinco (1275)

FORMA 001

SAAT-01



Gobierno de Bolivar

PLANILLA PARA EL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO BOLIVAR

Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Estado Bolívar

I. INFORMACION DEL PAGO

Table with 7 columns: CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO BOLIVAR, CODIGO, A (CANTIDAD DE CASOS), B (MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACION REALIZADA), C (FACTOR DE CALCULO), D = B x C (MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS)). Includes rows for various services like 'POR LA INSTALACION TRANSFORMACION, TRASPASO, TRASLADO Y RENOVACION DE LICENCIA DE LICORES' and a 'TOTAL A PAGAR' row.

II. INFORMACION DEL PAGADOR

Form fields for 'APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL' (CVG-COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A. (CVG-MINERVEN)), 'DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR' (ZONA INDUSTRIAL CARATAL EL CALLAO - ESTADO BOLIVAR), 'ZONA POSTAL' (8017), and 'TELEFONO' (0288-7620718).

FORMA 001

SAAT-01

Nº 00901

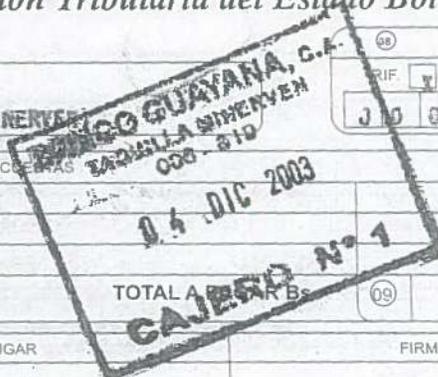
Gobierno de Bolivar

PLANILLA DE PAGO

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO BOLIVAR RECUADACION TRIBUTARIA Tributos Bolívar

Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Estado Bolívar

Form fields for 'APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR' (CVG-COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A. (CVG-MINERVEN)), 'IDENTIFICACION N°' (J 0 0 6 9 6 5 9 7 0), 'PLAN UNICO DE CUENTAS', and a table for 'CODIGO N°' and 'DESCRIPCION DEL CODIGO' with 'ESTAMPILLAS FISCALES' and 'OTROS TIPOS DE TASAS'.



Form fields for 'FORMA DE PAGO' (CHEQUE No. 90007511 BANCO GUAYANA), 'CIUDAD O LUGAR' (EL CALLAO - ESTADO BOLIVAR), and 'FIRMA DEL PAGADOR'.

VALIDACION TERMINAL DEL BANCO RECEPTOR

Barcode area with alphanumeric characters: 0700 1401 A 000000 5000000001...

QUINTUPLICADO CONTRIBUYENTE



ESTADO BOLIVIANO
 REGISTRO MERCANTIL DE LA
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DEPARTAMENTO DE PUEBLO ORDAZ
--- INUTILIZADO ---



con mil setenta y seis (1076)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
 V 8.872.716
 RAMIREZ, NOEL
 RAMIREZ, NOEL
 04-7-96
 VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1076) D
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO N: **129387

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
 R.I.F.: J-30605800-1 Puerto Ordaz, 11 de DICIEMBRE del 2003
 PLANILLA LIQUIDACION ARANCEL DERECHOS DE REGISTRO
 Hemos recibido del ciudadano: NOEL A. RAMIREZ
 Por Cuenta de: CVG MINERVEN
 La cantidad de: DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTIMOS * * * * *

Dr. Torres

correspondiente a los Derechos de Arancel Judicial en el
 Artículo 17, V, Numeral 2 Y Numeral 6 y Arancel de
 Folios Insc.: 5, Páginas: 6, Copias: 1, Acto
 Nombre de la actuación: Junta Directiva



OTORGAMIENTO
 12/12/03
DIA
 11/12/2003
HORA
 11.00

| | | |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| Por Derechos De Registro: | Bs: | 60.140,00 |
| Por Certificación: | Bs: | 20.370,00 |
| Fotostatos | Bs: | 10.475,00 |
| Artículo 20 | Bs: | 32.400,00 |
| Artículo 31 | Bs: | 87.300,00 |
| T O T A L P A G A R: | Bs: | **210.685,00 |

**129387 TQ1

DEBE PRESENTAR TIMBRES POR BS. 1.940,00 PARA EL ORIGINAL
 POR BS. 2.716,00 PARA LAS COPIAS
 EN FORMA F16 POR BS. *4.656,00

Para firmar necesita Cedula de Identidad laminada.
 REQUIERE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER TRAMITE ANTE EL REGISTRO
 DOCUMENTO NO PODRA OTORGARSE PASADOS 30 DIAS DE LA FECHA DE SU PRESENTACION
 El mismo T. 0414 8531931



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
-- INUTILIZADO --





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA F
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO N: **132538

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
 R.I.F.: J-30605800-1 Puerto Ordaz, 8 de MARZO del 2004
 PLANILLA LIQUIDACION ARANCEL DERECHOS DE REGISTRO
 Hemos recibido del ciudadano: NOEL A. RAMIREZ
 La cantidad de: NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON
 CERO CENTIMOS * * * * *

1077
 267 (5)

BS. : ***98,250.00

correspondiente a los Derechos de Arancel Judicial según el
 Artículo 17, I, Numeral 8
 Expediente de: C.V.G. MINERVEN
 Folios Inec.: 10, Páginas: 17, Copias: 2
 Nombre de la actuación: Certific. Publicación



Por Derechos De Registro: Bs: 2.470,00
 Por Certificación: Bs: 34.580,00
 Artículo 20 Bs: 61.200,00

DIA 1 / 03 / 2004

HORA 1.00

TOTAL A PAGAR: Bs: ***98.250,00 **132538 TQ1

Tiene un plazo de 30 dias para retirar lo solicitado
 de acuerdo a la ley de arancel judicial
 debe presentar timbres o forma F016 por valor de Bs. 1.482,00
 para la solicitud.-----> 494,00
 para las copias solicitadas-----> 988,00

DE TRÁMITE
 DE TRÁMITE

BS. : ***98,250.00
 de Arancel Judicial según el

Copias
 de la actuación

1077
 267 (5)



REGISTRO MERCANTIL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE N.Y. CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
--- INUTILIZADO ---



mil-setecientos treinta y siete

1077



CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ.-
SU DESPACHO:

Yo, Noel Antonio Ramirez Bastardo
de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de este
domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°
8.872.746, procediendo en este acto en mi
condición de Consultor Jurídico, de la Sociedad Mercantil
denominada CVG Minor ven, C.A
inscrita por ante el Registro Mercantil llevado a su digno
cargo, ante Usted, respetuosamente ocurro y expongo:

Acompaño a la presente solicitud, ejemplar original del
periódico "Guayana Mercantil"
correspondiente a su edición N° 1187, de fecha 10 de
Octubre de 2003, en cuyas páginas 1, 2 y
3, aparece publicado el documento cuyos datos
registrales son los siguientes: De fecha 09 de
Octubre de 2003, bajo el N° 56, Tomo 32-A-Pro
a fin de que sea **agregado** al expediente de la mencionada
Compañía.

Es justicia, en Puerto Ordaz, a Ocho de
Marzo de 2.004.-

EL SOLICITANTE

Noel Ramirez Bastardo





NOTA

Vista la solicitud que antecede, se ordena agregar al Expediente la Publicación presentada:

Guayana Mercantil

Por: Mael Ramírez
Cédula N° 8872746

Expediente N° 267 de la Compañía Q.V.6
Minerwa

Puerto Ordaz, 8 de enero de 2.004.-

Nota: Los timbres fiscales fueron cancelados por planilla Forma-16 Nro. _____, por Bs. _____ en fecha _____

LA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO

Mariela González Barroeta
Dra. Mariela González Barroeta





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.-REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO BOLIVAR.-Ciudad Bolívar, Trece días de Junio del año dos mil dieciocho.- Años: 208°, 159° y 19°.-La Suscrita Registrador Principal Encargada del Estado Bolívar, certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos y corresponde a la ciudadana (o): **ABG. JHOMBERTO RAMON MONTAÑO PUGARITO.**- para la fecha del acto quien suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLIVAR.**- La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo, ni de forma.-



Maria Monroy Figuera
MARIA MONROY FIGUERA
 REGISTRADORA PRINCIPAL EN CARGADA DEL ESTADO BOLIVAR





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ***MINISTERIO DEL PODER
 POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)
ABG. MARIA MONROY FIGUERA.

Quien es como se titula, Registrador Principal Encargada del Estado Bolívar

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 13 de Junio del 2018

208°, 159° y 10°

Por el M.



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
 REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y,
 Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a
 los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas*



Fecha Impresión: 15-06-2018
Hora Impresión: 11:25:13

0 0 0 4 9 2 5 1 6 2 J



Nro.03692477S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.03692477S

Sello Nro.1140678

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.-Pais VENEZUELA

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.-Quien actúa en calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4.-Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.-en:Caracas

6.-el día: 15-06-2018

7.-Por el Ministro:

8.-Nro: 1140678

9.-Sello/Timbre

10.-Firma





Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante
Distrito Capital-Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
15-06-2018 11:25:13

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO:J-00698597-02018
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: Documento Inherente al Registro Civil
TITULAR: J-00698597-0 - C.V.G MINERVEN, C.A.

MPPRE-030f1f669e580694e306ee79c733914f2838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.

